



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental  
Resolución N° 007813 de 04 FEB 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un Directivo Docente Rector perteneciente a la Planta Docente de Boyacá y se incorpora a un Directivo Docente Rector de la Entidad Territorial Certificada en Educación de Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No. 1714 de 28 de octubre de 2022, 0139 del 29 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Ley 715 de 2001 el artículo 22 señala que, las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 – Traslados, Capítulo I, en el artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, siendo el mencionado artículo soporte normativo de la Resolución No. 017172 de 04 de octubre de 2024.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 017172 de 04 de octubre de 2024, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia académica 2025.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular 044 de 2023, estableció Orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal docente y directivo docente, en la cual se señala frente a las permutas, que son libremente convenidas sin sujeción al proceso ordinario de traslados.

En consonancia con lo anterior, se precisa además en la referida Circular que: *“las permutas libremente convenidas solicitadas por docentes o directivos docentes que pertenezcan a la misma entidad territorial certificada se podrán solicitar en cualquier época del año.”*(...)

Que, mediante radicados BOY2025ER030569 y BOY2025ER031734, los señores **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14238618 en su calidad de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare – Antioquia adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, con derechos de carrera 2AM en el escalafón docente y la señora **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1128467183 en su calidad de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Técnico La Granja del municipio de Buenavista, con derechos de carrera y grado 3 AM, **de manera libre y voluntaria, convinieron permutar.**



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° 007813 de 04 FEB 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un Directivo Docente Rector perteneciente a la Planta Docente de Boyacá y se incorpora a un Directivo Docente Rector de la Entidad Territorial Certificada en Educación de Antioquia.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015 dispone: "Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales."

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del precitado Decreto No. 1075 de 2015, por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia y Boyacá, se procedió con la suscripción del convenio interadministrativo correspondiente de carácter particular y concreto, respecto de los permutantes **LUIS FERNANDO PEREA MORENO** y **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO**.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1128467183, quien actualmente presta sus servicios como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO LA GRANJA** del municipio de **BUENAVISTA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ** del municipio de **PUERTO NARE – ANTIOQUIA**, con derechos de carrera e inscripción en el escalafón Grado 3 AM.

**Artículo 2. INCORPORAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14238618 en su calidad de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO LA GRANJA** del municipio de **BUENAVISTA**, con derechos de carrera e inscripción en el escalafón grado 2 AM.

**Artículo 3.** Notificar bajo los preceptos del Artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- el presente acto administrativo a los Directivos Docentes Rectores **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO** ya identificada y **LUIS FERNANDO PEREA MORENO** ya identificado.

**Artículo 4.** El Directivo Docente Rector **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, deberá tomar posesión en las instalaciones de la Secretaría de educación de Boyacá.

Parágrafo: Una vez posesionado el Directivo Docente Rector **LUIS FERNANDO PEREA MORENO** deberá ser incluido en la Nómina de la Secretaría de Educación de Boyacá.

**Artículo 5.** Remitir la hoja de vida íntegra de la señora **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1128467183 a la Secretaría de educación de Antioquia.



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° 007813 de 04 FEB 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un Directivo Docente Rector perteneciente a la Planta Docente de Boyacá y se incorpora a un Directivo Docente Rector de la Entidad Territorial Certificada en Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Funcional de Historia Laborales – Gestión Documental para lo de su competencia.

**Artículo 6.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 FEB 2026

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA  
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Proyectó: Yineeth Cristina Ussa Mariño- Profesional Universitario- Gestión De Personal.